OTROSI MODIFICATORIO No 1 ADICION 1 – PRORROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-08-2026-6709

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCION DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA FUNCIONALIDAD, PROMUEVAN EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENGAN LA FRAGILIDAD EN LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR."

SUSCRITO CON: FUNDACION SOCIAL COMPARTIMOS SIGLA FUNSOCOM
IDENTIFICACION TRIBUTARIA: NIT. No. 900.334.689-2

CONSIDERACIONES GENERALES: 1. Que el día veintinueve (29) de enero de 2026, **EL DISTRITO** suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-08-2026-6709** con la **FUNDACION SOCIAL COMPARTIMOS SIGLA FUNSOCOM,** cuyo objeto es: ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCION DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA FUNCIONALIDAD, PROMUEVAN EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENGAN LA FRAGILIDAD EN LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR."*** **2.** Que el día nueve (9) de febrero de 2026 se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que la Cláusula Cuarta.- Valor del Contrato, señaló: *"El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico correspondiente a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($785.000.00)** excluidos de IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1:** La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. **PARÁGRAFO 2:** La exclusión del IVA se aplica teniendo en cuenta que de las obligaciones derivadas de la propuesta y del estudio previo se evidencia que el apoyo a la gestión y acompañamiento están encaminados a actividades a mejorar la salud humana tal como lo determina el numeral 1 del artículo 476 del estatuto tributario y el concepto 000238 de noviembre 5 de 2008 de la DIAN, están excluidos de IVA. **PARÁGRAFO 3:** El valor total del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato."* **4.** Que la Cláusula Quinta.- Forma de Pago, dispusó: "*El Distrito cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO por valor del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, al primer mes de ejecución contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; previa presentación de los siguientes documentos: (i) acta de inicio suscrita por las partes, (ii) presentación del informe de gestión, previo al recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del*

contrato, acompañado de los respectivos registros fotográficos, (iii) cuenta de cobro o factura, (iv) certificación del pago de seguridad social y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o quien corresponda, (v) comprobante de pago de impuestos a que haya lugar. UN SEGUNDO PAGO por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una al segundo mes de ejecución contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio; previa presentación de los siguientes documentos: (i) informe de gestión, previo al recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, acompañado de los respectivos registros fotográficos, (ii) cuenta de cobro o factura, (iii) certificación del pago de seguridad social y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o quien corresponda, (iv) comprobante de pago de impuestos a que haya lugar. UN TERCER PAGO por valor del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, al tercer mes de ejecución contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; previa presentación de los siguientes documentos: (i) informe de gestión, previo al recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, acompañado de los respectivos registros fotográficos, (ii) cuenta de cobro o factura, (iii) certificación del pago de seguridad social y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o quien corresponda, (iv) comprobante de pago de impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como, el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **5.** Que la Cláusula Sexta.- Plazo del Contrato, estipuló*: "El contrato tendrá un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993."* **6.** Que a través de oficio con QUILLA-2026-0124316 de fecha siete (7) de mayo de 2026, el cual hace parte integral del presente otrosí (4 folios y sus anexos – 24 folios), el Secretario Distrital de Gestión Social quien funge como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD-08-2026-6709,** solicitó la adición No. 1 y la prórroga No. 1 del citado Contrato bajo los siguientes argumentos: *"…La Secretaría Distrital de Gestión Social por medio de la presente solicitud requiere modificar el contrato No.* ***CD-08- 2026-6709*** *suscrito teniendo en cuenta las siguientes:* ***I. CONSIDERACIONES: 1.1-*** *(…)* ***1.2-*** *(…)* ***1.3-*** *Que, de conformidad con la información registrada en SECOP II, el contrato inició su ejecución el día nueve (9) de febrero de 2026, con un plazo inicial de tres (03) meses, y tiene como* ***FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA OCHO (8) DE MAYO DE 2026.*** ***1.4-*** *Que el contrato se encuentra actualmente en ejecución, razón por la cual resulta jurídicamente viable adelantar su modificación dentro del término contractual, conforme a los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad y continuidad que orientan la contratación estatal.* ***1.5-*** *Que la ejecución del contrato ha permitido desarrollar acciones orientadas al acompañamiento de las personas mayores beneficiarias del Programa Adulto Mayor, especialmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la funcionalidad, la promoción del envejecimiento activo y la*

prevención de la fragilidad, actividades que resultan necesarias para garantizar la atención integral y continua de esta población. ***1.6-*** *Que mediante comunicación de fecha seis (6) de mayo de 2026, la FUNDACIÓN SOCIAL COMPARTIMOSFUNSOCOM, en su calidad de contratista del Contrato No. CD-08-2026-6709, presentó solicitud formal de prórroga y adición contractual, sustentada en la necesidad de dar continuidad a la intervención en funcionalidad, envejecimiento activo y prevención del síndrome de fragilidad dirigida a las personas mayores beneficiarias del Programa Adulto Mayor del Distrito de Barranquilla. En dicha solicitud, el contratista manifestó que la ampliación permitiría atender trescientas (300) personas mayores adicionales, garantizando la continuidad metodológica, la trazabilidad documental y la eficiencia económica derivada de no repetir los costos de alistamiento y planeación ya ejecutados* ***1.7-*** *Que, de acuerdo con el seguimiento técnico, administrativo y financiero realizado por la supervisión, se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución contractual por dos (02) meses calendario, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades previstas en el marco del programa Fragilidad Adulto Mayor y asegurar el cumplimiento integral del objeto contratado.* ***1.8-*** *Que, adicionalmente, se requiere adicionar recursos al contrato, toda vez que la continuidad de las actividades durante el plazo prorrogado demanda la disponibilidad presupuestal suficiente para atender los costos derivados de la ejecución de las acciones de acompañamiento, intervención y seguimiento dirigidas a la población adulta mayor beneficiaria.* ***1.9-*** *Que la adición solicitada asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($392.500.000), valor que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de los límites establecidos para la adición de contratos estatales.* ***1.10-*** *Que la presente modificación contractual resulta necesaria para garantizar la continuidad del servicio, evitar interrupciones en la atención a la población adulta mayor beneficiaria y asegurar el cumplimiento de los fines sociales perseguidos por la Secretaría Distrital de Gestión Social en el marco del Programa Adulto Mayor.* ***1.11-*** *Que para amparar presupuestalmente la presente solicitud, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 202601981 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($392.500.000).* ***1.12-*** *Que, teniendo en cuenta que la forma de pago inicialmente pactada contempla tres pagos asociados al plazo inicial de ejecución, se hace necesario mantener dicha distribución respecto del valor inicial del contrato e incorporar un cuarto y quinto pago correspondiente al valor de la adición, asociado a las actividades que se ejecuten durante el periodo prorrogado, con el fin de garantizar la coherencia entre el plazo adicional, la disponibilidad presupuestal y la ejecución contractual.* ***1.13-*** *Que, en consecuencia, se hace necesario prorrogar y adicionar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CD-08-2026-6709, con el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la continuidad de las actividades requeridas durante el nuevo plazo de ejecución.* ***II. PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.*** *Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CD-08-2026-6709 por el término de dos (2) meses,*

contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. ***III. ADICIONAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-08-2026-6709 EN LA SUMA DE TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($392.500.000). IV. MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO, la cual quedará así: (…). V. MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO, la cual quedará así: (…). VI. MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO, la cual quedará así: (…).*** *En consideración a lo anterior y en aras de dar cumplimiento al objeto contratado, solicitamos su valiosa colaboración en el asunto de la presente." (…).* **7.** Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD-08-2026-6709** se encuentra vigente. **8.** Que el valor adicionado no supera el 50% del valor total pactado en el clausulado inicial del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD-08-2026-6709. 9.** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaria General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN 1 – PRORROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2026-6709.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente otrosí es la modificación del Valor, de la Forma de Pago y del Plazo del contrato a través de la modificación de la Cláusula Cuarta.- Valor del Contrato, Cláusula Quinta.- Forma de Pago y de la Cláusula Sexta.- Plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD-08-2026-6709. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DE LA ADICION:** Que el valor del contrato se adiciona en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($392.500.000),** que el valor adicionado no supera el 50% del valor total pactado en el clausulado inicial del Contrato citado. **CLAUSULA TERCERA.- MODIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO:** La Cláusula Cuarta.- Valor del Contrato, quedará así: **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico por la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($1.177.500.000)** excluidos de IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1:** La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. **PARÁGRAFO 2:** La exclusión del IVA se aplica teniendo en cuenta que de las obligaciones derivadas de la propuesta y del estudio previo se evidencia que el apoyo a la gestión y acompañamiento están encaminados a actividades a mejorar la salud humana tal como lo determina el numeral 1 del artículo 476 del estatuto tributario y el concepto 000238 de noviembre 5 de 2008 de la DIAN, están excluidos de IVA. **PARÁGRAFO 3:** El valor total del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA.- MODIFICACION DE LA FORMA DE PAGO: La Cláusula Quinta.- Forma de Pago, quedará así: **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El Distrito cancelará al contratista el valor total del contrato, incluida la adición, de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO** por valor del treinta por ciento (30%) del valor inicial del contrato, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($235.500.000),** al primer mes de ejecución del contrato contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; previa presentación de los siguientes documentos: (i) acta de inicio suscrita por las partes, (ii) presentación del informe de gestión, previo al recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, acompañado de los respectivos registros fotográficos, (iii) cuenta de cobro o factura, (iv) certificación del pago de seguridad social y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o quien corresponda, (v) comprobante de pago de impuestos a que haya lugar. **UN SEGUNDO PAGO** por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor inicial del contrato, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($314.000.000),** al segundo mes de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio; previa presentación de los siguientes documentos: (i) informe de gestión, previo al recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, acompañado de los respectivos registros fotográficos, (ii) cuenta de cobro o factura, (iii) certificación del pago de seguridad social y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o quien corresponda, (iv) comprobante de pago de impuestos a que haya lugar. **UN TERCER PAGO** por valor del treinta por ciento (30%) del valor inicial del contrato, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($235.500.000),** al tercer mes de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio; previa presentación de los siguientes documentos: (i) informe de gestión, previo al recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, acompañado de los respectivos registros fotográficos, (ii) cuenta de cobro o factura, (iii) certificación del pago de seguridad social y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o quien corresponda, (iv) comprobante de pago de impuestos a que haya lugar. **UN CUARTO PAGO** por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor de la adición, esto es, la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($196.250.000),** correspondiente a las actividades ejecutadas durante la primera parte del periodo prorrogado; previa presentación de los siguientes documentos: (i) informe de gestión, previo al recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, acompañado de los respectivos registros fotográficos, (ii) cuenta de cobro o factura, (iii) certificación del pago de seguridad social y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o quien corresponda, (iv) comprobante de pago de impuestos a que haya lugar. **UN QUINTO PAGO** por valor del cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la adición, esto es, la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES**

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($196.250.000), correspondiente a las actividades ejecutadas durante la segunda parte del periodo prorrogado; previa presentación de los siguientes documentos: (i) informe de gestión final o informe de gestión correspondiente al periodo ejecutado, previo al recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, acompañado de los respectivos registros fotográficos, (ii) cuenta de cobro o factura, (iii) certificación del pago de seguridad social y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o quien corresponda, (iv) comprobante de pago de impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA QUINTA.- MODIFICACION DEL PLAZO DEL CONTRATO:** La Cláusula Sexta.- Plazo del Contrato, queda así: **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de **cinco (5) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA.- GARANTIA UNICA:** EL **CONTRATISTA** se compromete a modificar la póliza original otorgada, establecida en el Contrato en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición y prórroga aquí estipulada, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento. **CLAUSULA SEPTIMA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La adición se encuentra amparada con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 202601981** del cinco (5) de mayo del 2026. **CLAUSULA OCTAVA.- EQUILIBRIO ECONOMICO:** El presente **OTROSI MODIFICATORIO No.1** no afecta el equilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD-08-2026-6709,** tal como lo reconoce la **FUNDACION SOCIAL COMPARTIMOS SIGLA FUNSOCOM** con la firma del presente documento, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II. CLAUSULA NOVENA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD-08-2026-6709,** no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA DECIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II** y requiere de registro presupuestal.

Proyectó: Meira Rojas Donado / Abogada Externa - Asesora / Contratos / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Henao Anillo / Asesora en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Cicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.